



**PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EN LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE:
EL MONITOREO AMBIENTAL
PARTICIPATIVO A CARGO DEL OEFA**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE: EL MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO A CARGO DEL OEFA*

El Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), aprobado en el 2014, establece un procedimiento especial por el cual se regula la participación ciudadana en las actividades de monitoreo ambiental realizadas por el OEFA, con el fin de evaluar la calidad del ambiente.

Este procedimiento se sustenta en la Ley General del Ambiente, cuyo texto legal establece que la participación ciudadana en la fiscalización ambiental puede llevarse a cabo en las actividades de control (esto es, en las actividades de medición, muestreo y monitoreo ambiental).

Para el OEFA es de suma importancia que la ciudadanía pueda formar parte de la fiscalización ambiental, a través de su participación en las acciones de monitoreo que desarrolla en distintas zonas del territorio nacional. Por ello, ha elaborado la presente cartilla, en la que se dan a conocer las principales características y etapas del procedimiento de participación ciudadana en las acciones de monitoreo, con el objeto de difundir el empleo y la utilidad de este instrumento normativo, que ha sido puesto a disposición de la población, en reconocimiento de su derecho de participación en el cuidado y protección del medio ambiente.

* Cartilla elaborada en función al Reglamento de Participación Ciudadana en las Acciones de Monitoreo Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2014-OEFA-CD del 5 de setiembre del 2014.





PREGUNTAS CLAVE

¿QUÉ ES UN MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO?

Es un mecanismo de participación mediante el cual la ciudadanía interviene en las acciones de monitoreo ambiental que desarrolla el OEFA, en ejercicio de su función evaluadora.

¿PARA QUÉ SIRVE UN MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO?

Los monitoreos ambientales participativos tienen por objeto medir la presencia y concentración de contaminantes en el ambiente de las áreas de influencia de actividades económicas y/o productivas que son fiscalizables por el OEFA*. Este mecanismo también puede comprender acciones destinadas a evaluar los recursos naturales (flora y fauna) presentes en las áreas donde tienen lugar dichas actividades.

*Las actividades económicas y/o productivas fiscalizables por el OEFA son la mediana y gran minería, hidrocarburos, electricidad, acuicultura a gran escala, procesamiento industrial pesquero, y la industria manufacturera (papel, cemento, curtiembre, cerveza, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible y petroquímica intermedia y final, destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas, elaboración de vinos y bebidas no alcohólicas, y producción de aguas minerales).

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Todos los ciudadanos interesados en participar en las etapas de los monitoreos ambientales, así como el administrado que desarrolla el proyecto o actividad económica.

También, pueden participar las instituciones o las entidades con interés en los resultados del monitoreo participativo, como:



La ciudadanía en general, incluyendo a las empresas que desarrollan actividades fiscalizables por el OEFA



Las comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas



Las autoridades regionales o locales con competencia territorial en la zona.



Las entidades públicas que tienen como función la protección de derechos humanos relacionados con el ambiente



Las universidades, colegios profesionales, gremios empresariales, centros de investigación u organismos no gubernamentales



Otras autoridades políticas o administrativas

¿HAY ALGÚN REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL MONITOREO AMBIENTAL?

Sí, todo ciudadano, institución o entidad interesada en participar en los monitoreos ambientales deberá asistir obligatoriamente a la inducción que realiza el OEFA, previa coordinación de los actores involucrados.



¿QUÉ ES EL PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO?

Es el documento técnico que contiene la planificación de las actividades de monitoreo que realizará el OEFA en una determinada zona. Dicho documento describe la ubicación de los puntos de monitoreo, los componentes ambientales que serán evaluados y la metodología a ser empleada.



¿CUÁL ES EL ÁREA DE INFLUENCIA DE UN PROYECTO O ACTIVIDAD?

Es el espacio geográfico próximo a las áreas en las que se realizan actividades económicas o productivas cuyos componentes ambientales pueden verse afectados por el desarrollo de estas actividades.



¿CUÁL ES LA ZONA DE MONITOREO AMBIENTAL?

Es la zona geográfica donde se efectúa el monitoreo. Puede comprender el área de concesión, el área de influencia de la actividad económica y las zonas aledañas, pero no el interior de las unidades productivas, instalaciones, plantas, plataformas, baterías, refinерías, terminales o estaciones de la empresa que desarrolla el proyecto o actividad económica.

¿EL OEFA REALIZA ACCIONES DENTRO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS EMPRESAS?

Sí, el OEFA, como parte de su función supervisora, verifica el desempeño de las unidades productivas (plantas, plataformas, refinerías u otras instalaciones de las empresas). Esta verificación se denomina “supervisión” y constituye una etapa previa al eventual inicio de un procedimiento administrativo sancionador; constituyéndose así en una fase de investigación preliminar de carácter confidencial. Por ello, el Reglamento de Participación Ciudadana del OEFA no es de aplicación a estas supervisiones.







ETAPAS DEL MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO

El proceso de monitoreo ambiental participativo está compuesto por siete etapas:

PRIMERA ETAPA: COORDINACIÓN PREVIA CON LOS ACTORES INVOLUCRADOS

Con el propósito de lograr el adecuado desarrollo del futuro proceso de monitoreo ambiental participativo, el OEFA coordina previamente con los representantes de las empresas, instituciones y comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas asentados en el lugar en el cual se llevará a cabo el monitoreo.

Las acciones de coordinación previa buscan establecer canales de comunicación y orientación entre todos los actores involucrados. Para ello se realizan reuniones informativas sobre el monitoreo ambiental participativo que el OEFA pretende realizar, así como reuniones para coordinar el lugar y la fecha de realización de la inducción, entre otras acciones que resulten pertinentes.



SEGUNDA ETAPA: CONVOCATORIA

El OEFA realizará la convocatoria para las actividades relacionadas con el monitoreo ambiental participativo, que se llevará a cabo en lengua española y/o en la que predomine en la zona de su realización. El documento de la convocatoria debe contener como mínimo la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora de la inscripción a la inducción o taller
- Lugar, fecha y hora de la realización de la inducción o taller
- Breve reseña de las acciones que se realizarán en el marco del monitoreo ambiental

En el caso de la inducción y el taller para la presentación de la propuesta del plan de monitoreo ambiental participativo, se puede realizar una convocatoria conjunta.



LA INDUCCIÓN Y LOS TALLERES SE EJECUTARÁN EN UN PLAZO NO MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADO DESDE EL INICIO DE LA CONVOCATORIA.

¿LA CONVOCATORIA TIENE QUE SER REALIZADA DE MODO ESCRITO? NO NECESARIAMENTE, EL REGLAMENTO NO ESTABLECE UNA MODALIDAD ESPECÍFICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA; POR ELLO, PUEDE SER REALIZADA DE MODO ESCRITO Y ORAL, MEDIANTE CARTAS, REUNIONES CON LOS INVOLUCRADOS, DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ENTRE OTROS.

OEFA 



TERCERA ETAPA: INSCRIPCIÓN EN LA INDUCCIÓN

La inscripción de los ciudadanos e instituciones interesadas en participar en los monitoreos ambientales será personal y deberá realizarse de modo previo al desarrollo de la inducción, en el lugar, hora y fecha fijados en el aviso de la convocatoria.

CUARTA ETAPA: REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN

A través de la inducción, el OEFA informa a los participantes sobre las competencias de fiscalización ambiental a su cargo y los procedimientos para la toma de muestras ambientales. Esta inducción se realiza en español, y se debe contar con intérpretes en aquellos casos en que la lengua predominante sea distinta al español.

Las personas que asistan a la inducción recibirán un certificado, que tendrá una vigencia de dos años. Solo las personas que cuenten con este certificado podrán participar posteriormente en el taller para la presentación de la propuesta del plan de monitoreo y en la ejecución del monitoreo ambiental participativo. Sin embargo, no es necesario contar con este certificado para participar en el taller de presentación de resultados del monitoreo, en el cual puede participar cualquier ciudadano.

QUINTA ETAPA: TALLER PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE MONITOREO

Para inscribirse en este taller, los ciudadanos e instituciones interesados en participar deben contar con el certificado de asistencia a la inducción realizada por el OEFA.

Al igual que en la inducción, el OEFA realizará esta actividad en español, debiendo contar con intérpretes en los casos en que la lengua predominante no sea el español.

***EL TALLER PARA LA PRESENTACIÓN
DE LA PROPUESTA DE PLAN
DE MONITOREO AMBIENTAL
PARTICIPATIVO SE LLEVARÁ
A CABO EN EL PLAZO MÁXIMO
DE TRES MESES, CONTADO DESDE
LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN.***

***LA COMUNICACIÓN DURANTE
EL TALLER PARA LA PRESENTACIÓN
DE LA PROPUESTA DE PLAN
DE MONITOREO AMBIENTAL
PARTICIPATIVO SERÁ REALIZADA EN
UN LENGUAJE CLARO Y SENCILLO.***

En el taller para la presentación de la propuesta del plan de monitoreo, el OEFA informa principalmente lo siguiente:

- Las labores de monitoreo que se realizarán en campo
- La metodología para la recolección de las muestras y determinación de los puntos de monitoreo
- La metodología que se aplicará para la evaluación de los resultados obtenidos
- Los alcances de la participación ciudadana durante las labores de monitoreo a realizarse
- Otros aspectos de interés

En este taller, se invita a los participantes a formular comentarios y sugerencias, los cuales serán evaluados técnicamente por el OEFA con el fin de determinar si el plan de monitoreo requerirá de alguna modificación. De forma complementaria, el OEFA también invita a los asistentes a entregar la documentación que considere relevante para la realización del monitoreo.

Al finalizar el taller, se solicita a los participantes que designen a las personas que participarán en el monitoreo ambiental, en representación de su comunidad o institución.

Cuando los participantes sugieran la adición de nuevos puntos de monitoreo, el personal técnico del OEFA realizará una visita de reconocimiento en campo, a fin de evaluar si corresponde dicha inclusión, de conformidad con la metodología aplicable. Esta visita de reconocimiento se llevará a cabo con posterioridad al taller y antes de la ejecución del monitoreo.

EL CONTENIDO FINAL DEL PLAN DE MONITOREO PARTICIPATIVO SE DETERMINARÁ TOMANDO EN CUENTA LOS COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADOS POR LOS PARTICIPANTES Y LAS INSTITUCIONES INTERESADAS.

SEXTA ETAPA: EJECUCIÓN DEL MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO

Esta etapa comprende el levantamiento de información técnica relevante sobre el estado de la calidad ambiental, y se lleva a cabo en el plazo máximo de un mes contado a partir de la realización del taller para la presentación de la propuesta del plan de monitoreo ambiental.

Durante la ejecución del monitoreo, los ciudadanos y las instituciones que hayan sido designados por sus comunidades o instituciones, podrán acompañar al OEFA en calidad de observadores y colaborar en la identificación de los puntos de monitoreo ambiental.



EL INFORME TÉCNICO DEL MONITOREO QUE CONTIENE LOS RESULTADOS OBTENIDOS PUEDE SER SOLICITADO AL OEFA POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE ADMINISTRA EL ESTADO.

SÉPTIMA ETAPA: TALLER PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO REALIZADO

El taller para la presentación de los resultados del monitoreo participativo se llevará a cabo en el plazo máximo de treinta días hábiles, contado desde la recepción de los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas durante el monitoreo.

En este taller, el OEFA presenta de forma clara y sencilla el contenido del informe técnico correspondiente, que describe las actividades realizadas y sustenta la interpretación de los resultados obtenidos. Asimismo, invita a los participantes a formular comentarios, con el fin de absolver sus inquietudes.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

30 { CLARA
DÍAS HÁBILES SENCILLA





ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las disposiciones del monitoreo ambiental participativo pueden aplicarse en el marco de las mesas de diálogo, intervenciones multisectoriales o espacios similares en los que participe el OEFA. Asimismo, pueden ser aplicadas supletoriamente por las entidades de fiscalización ambiental (EFA) que ejercen la función de evaluación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Sinefa).

OEFA
Cod: PC-04
E: 251816
N: 8356715
Altura: 3900
Hora: 16:50 pm Fe

OEFA

MACROPROCESO DE RISCALIZACIÓN AMBIENTAL



1. Diagnóstico de la situación ambiental y social

2. Planificación de la gestión ambiental y social

3. Ejecución de la gestión ambiental y social

4. Seguimiento y evaluación de la gestión ambiental y social



¿LOS MONITOREOS AMBIENTALES REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESPACIOS DE DIÁLOGO DEBEN CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL OEFA?

LOS ESPACIOS DE DIÁLOGO SON HERRAMIENTAS ESENCIALES PARA GENERAR CONFIANZA, QUE, POR MOTIVOS DE URGENCIA, SENSIBILIDAD, CONFLICTIVIDAD SOCIOAMBIENTAL, ENTRE OTROS, PUEDEN REQUERIR TRASCENDER ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO RESTRINJAN LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CUALQUIERA DE LOS INVOLUCRADOS SINO, POR EL CONTRARIO, POSIBILITEN SU MEJOR DESARROLLO.





BASE LEGAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 032-2014-OEFA/CD - REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ACCIONES DE MONITOREO AMBIENTAL A CARGO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN - OEFA, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2016-OEFA/CD.

“Artículo 2°.-

Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento resultan aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que participen en las acciones de monitoreo ambiental a cargo del OEFA.”

“Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

- **Área de Influencia del proyecto o actividad:**
Espacio geográfico en el que po-

tencialmente pueden producirse impactos ambientales ocasionados por el desarrollo de actividades económicas o proyectos.

Monitoreo ambiental participativo:

Mecanismo de participación a través del cual la ciudadanía interviene en las labores de monitoreo ambiental que desarrolla el OEFA, en ejercicio de su función evaluadora. Tales labores se realizan a efectos de medir la presencia y concentración de contaminantes en el ambiente.

Participante:

Todo ciudadano interesado en participar en los monitoreos ambientales, incluyendo al administrado que desarrolla el proyecto o actividad económica, y que previamente ha cumplido con asistir a la inducción que con esta finalidad organiza el OEFA.

Instituciones:

Las entidades que tienen interés en el resultado del monitoreo participativo. La participación de estas entidades se realiza con la finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo ambiental realizadas por el OEFA.

De manera enunciativa podrán intervenir en los monitoreos ambientales participativos las siguientes instituciones:

- Las autoridades regionales o locales con competencia territorial en la zona de monitoreo ambiental.
- Las universidades, colegios profesionales, gremios empresariales, centros de investigación u organismos no gubernamentales.

○ Las entidades públicas que tienen como función la protección de derechos humanos relacionados con el ambiente, las comunidades campesinas, nativas o pueblos indígenas.

○ Otras autoridades políticas o administrativas.

Para participar en el monitoreo ambiental, los representantes de las referidas instituciones deberán haber asistido a la inducción realizada por el OEFA.

● **Plan de Monitoreo Ambiental Participativo:**

Documento técnico que contiene la planificación de las actividades de participación ciudadana que se realizarán en el monitoreo ambiental participativo efectuado por el OEFA, en ejercicio de su función evaluadora.

● **Zona de monitoreo ambiental:**

Es la zona geográfica donde se efectúa el monitoreo. Comprende el área de concesión, el área de influencia de la actividad económica y las zonas aledañas. Esta zona no comprende el interior de la unidad productiva, instalación, planta, plataforma, batería, refinería, terminal o estación de la empresa que desarrolla el proyecto o actividad económica.

“Artículo 8.-

De las etapas de monitoreo

8.1 El proceso de monitoreo ambiental participativo está compuesto de siete (7) etapas:

- Coordinación previa con los actores involucrados
- Convocatoria
- Inscripción en los programas de inducción
- Realización de la inducción
- Taller para la presentación de la propuesta del Plan de Monitoreo

- Ejecución del Monitoreo Ambiental Participativo
- Taller para la presentación de los resultados del monitoreo realizado (...).”

**Artículo 30.-
De los resultados obtenidos en el monitoreo ambiental participativo**

Los resultados obtenidos por el OEFA en los monitoreos ambientales participativos tendrán el mismo tratamiento que los resultados obtenidos en el marco del ejercicio regular de la función de evaluación.

LEY Nº 28611 - LEY GENERAL DEL AMBIENTE

**Artículo 134°.-
De la vigilancia ciudadana**
(...)

134.2 La participación ciudadana puede adoptar las formas siguientes:

- Fiscalización y control visual de procesos de contaminación.
- Fiscalización y control por medio de mediciones, muestreo o monitoreo ambiental.
- Fiscalización y control vía la interpretación o aplicación de estudios o evaluaciones ambientales efectuadas por otras instituciones.
(...).

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE: EL MONITOREO AMBIENTAL PARTICIPATIVO A CARGO DEL OEFA

Primera edición: junio del 2016



© Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección: Avenida República de Panamá N° 3542, San Isidro, Lima
Teléfono: (511) 204-9900
webmaster@oefa.gob.pe
www.oefa.gob.pe

Presidenta del Consejo Directivo del OEFA
María Luisa Egúsquiza Mori

Miembros del Consejo Directivo
César Paúl Ortiz Jahn
Roxana María Barrantes Cáceres
John Iván Ortiz Sánchez
Marcos Gabriel Alegre Chang

Directoras de la publicación
Giuliana Becerra Celis
Ady Chinchay Tuesta

Comité de colaboradores
Narescka Culqui Martínez

Responsables de la presente edición

Nora Loredo de Izcue
Jefa (e) de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano
(OCAC)

Roxana Villalba Garcés
Coordinadora General de Publicaciones

Corrección de estilo
Giancarlo Peña

Diseño y diagramación
Taller Lov
www.tallerlov.com

Fotografía
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Dirección de Evaluación
Fredy González Oré
Walter Wust

